Si la retribución excede de 205.814, 203.488, 202.325 y 201.162 en los años citados, a la baso liquidable correspondiente se le aplicara el tipo de grayamen del 14 por 100.

Forcera.—A partir de 1977, los ingresos que excedan de peselas 100.000 anuales tributarán al tipo impositivo del 14 por 190.

Tratándose de familias numerosas de primera o segunda categoría, el tipo de gravamen se aplicará a partir de las 250.000 y 400.000 posetas anuales, respectivamente.

Cuarta.—Para determinar los ingresos anuales se aplicará lo dispuesto en la instrucción I de la Circular de la Dirección General de Impuestos Directos de 8 de enero de 1969, a cuyo efecto no se computarán las remuneraciones especiales reguladas en el título IV del texto refundido, aprobado por Decreto 512/1967, de 2 de marzo, devengadas en el año natural, ni procederá acumular los ingresos obtenidos per otros conceptos comprendidos en la Ley del Impuesto, según previene el artículo 27. Tampoco procederá la acumulación cuando los ingresos dimanen de Empresas distintas, aunque fuesen del mismo concepto impositivo.

Quinta.—Las dictas y los gastos de vinje tributarán al tipo del 10 por 100, previas las deducciones establecidas en el articulo 85 del texto refundido del Impuesto, salvo en el caso de que las remuneraciones ordinarias hayan sido gravadas a un tipo inferior, en cuya circunstancia las dietas y gastos de viaje tributarán a este tipo.

Soxia,—Cuando las remuneraciones se satisfagan libres de impuesto, para determinar la base imponible se apticura la siguiente formula:

$$BI = \frac{BP \times 100 - R \times T}{100 - T}$$

En la que 81 representa la base imponible: 8P, la base previa o remuneración que se abona; R, la reducción de 100.000, 250.000 ó 100.000 pesetas: estas dos últimas cifras si se trata de familia numerosa de primera o segunda categoria, respectivamente, y T, el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen que dobe tenerse en cuenta en la aplicación de la fórmula será el 9 por 100, 11 por 100, 12 por 100 y 13 por 100, según se trate de los años 1973, 1974, 1975 y 1970, tempetivamente, si las remuneraciones libres de impuesto no son superiores a 121.000, 129.000, 100.003 y 187.000 posetas, según los ejercicios a que se refieran. Si las indicadas remuneraciones fueran superiores a las anteciores citras, el tipo de gravamen a tener en cuenta en la formula sería el 14 por 100.

Lo que comunico a vV. II. para su conscimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 4973 - Fl. Director general, Narciso Amorós Rica.

limos, Srcs. Delegados de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

OBDEN de 16 de diciembre de 1972 por la que se modifica el barema de meritos que habrá de ser tenido en cuenta para el concurso oposición restringido de Vetarinarios titulares.

Rustrisima señer:

En la Reglamentación provisional sobre ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Tecnicos del Estado al servicio de la Sanidad, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, figuran los baromos que han de ser tenidos en cuenta por los Tribunales respectivos para evaluar los méritos que aporten los concurrentes al concurso oposición restringido para ingreso en los citados Cuerpos.

En el baremo referente al Cuerpo de Veterinarios Titulares solamente se valoran los años de servicio prestados como interinos en plaza de plantilla, sin que se hayan tenido en cuenta los servicios prestados por los Veterinarios que, sin ser funcionarios de carrera, estuvieran prestando funciones que pudieran ser desarrolladas por el Cuerpo de Veterinarios Titulares en servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad o

del Ministerio de Agricultura, a los que se refiere la disposición transitoria quinta del Decreto invocado, extremo que se ha estimado conveniente considerar conjuntamente por ambos Ministerios.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Directores generales de Sanidad y de la Producción Agraria, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad y en aplicación del artículo 22, apartado 3 del Decreto 2120/1971, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

f. anexo II del Decreto mencionado, apartado III (para Veterinarios), punto 1, queda redactado en los siguientes términos:

«1. Méritos específicos:

Por cada año de servicio como interino en plaza del Cuerpo de Veterinarios Titulares, un punto,

Por cada año de servicio prestado en las funciones de las contempladas en la disposición quinta transitoria del Decreto 2120/ 1971, caso de no estar computados en el concepto anterior, un punto.

Lo que comunico a V, I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V, I,

Madrid, 16 de diciembre de 1972.

GARICANO

limo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de enero de 1973 por la que se fijan la sede, denominación y jurisdicción de las veinte nuevas Magistraturas de Trabajo, creadas en cumplimiento de la Ley 46/1972, de 22 de diciembre.

Hustrisimos señores:

El constanto y reiterado aumento de las contiendas judiciales que se promueven ante la Jurisdicción de Trabajo que es consecuencia obligada de la progresiva industrialización y desarrollo económico social del país con su incidencia en la contratación laboral y el ritmo creciente en el volumen de procedimientos por acciones derivadas del incumplimiento de les obligaciones en materia de afiliación, cutivación y exacción de las cuotas de la Seguridad Social, determinaron que por Ley 46/1972, de 22 de diciembre, se aumentase en veinte plazas las plantillas de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secreturios de Magistratura do Trabajo en su categoría di y bl. respectivamente, con las que se procede a la creación de veinte nuevae Magistraturas Provinciales de Trabajo donde es más apremiante su necesidad.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, ha tenido a bien disponer que las veinte Magistraturas de Trabajo creadas en cumplimiento de la mencionada Ley tengan la denominación, sede y jurisdicción que a continuación se indican:

Alicante.—Se denominara Alicanto número 3, con sede en la capital y jurisdiccion en toda la provincia.

Baleares.—Se denominará Baleares número 2, con sede en Palma de Mallorca y jurisdicción en toda la provincia. La actualmente existente paserá a ser Baleares número 1 y Decanato.

Barcelona.—Se crean cuatro, que se denominarán: Barcelona número 10, Barcelona número 11, Barcelona número 12 y Barcelona número 13, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Cranada.—Se denominarà Granada número 2, con sede en la capital y la misma jurisdicción que tiene la actualmente existente, que pasará a ser Granada número i y Decanato.

Guipúzcoa —Se denominará Guipúzcoa número 3, con sede en San Sebastian y jurisdicción en toda la provincia.

Madrid.—Se crean cuatro, con las denominaciones de: Madrid número 12, Madrid número 13, Madrid número 14 y Madrid número 15, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Navarra.—Se denominará Navarra número 2, con sede en Pampiona y la misma jurisdicción que tiene la actual de la propia provincia, que pasará a ser Navarra número 1 y Decaneto.

Las Palmas de Gran Canaria. - Se denominara Las Palmas de Gran Canaria número 2, con sede en Las Palmas y la misma jurisdicción que tiene la actual de la propia provincia, que pasará a ser Las Palmas de Gran Canaria número 1 y Decanato.

Sevilla.-Se crean dos, con las denominaciones de Sevilla numero 6 y Sevilla número 7, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Valencia.-Se denominará Valencia número 7, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Vigo.—Se denominară Vigo número 2, con igual sede y jurisdicción que la existente en la actualidad, que pasará a ser Vigo número 1 y Decanato.

Vizcaya.-Se denominará Vizcaya número 4, con sede en Bilbao y jurisdicción en toda la provincia.

Zaragoza. Se denominara Zaragoza número 4, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV, II.

Madrid, 4 de enero de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción de Trabajo.

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de enero de 1973 por la que se nombra a don Antonio Carrera Ruiz funcionario del Guerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1984, de 3 de julio.

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 (Boletín Oficial del Estado- de 13 de octubre del mismo año) se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar por cumplir los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto ley 10/10/24 de 3 de julio. 1964. de 3 de julio.

No figuraron en aquella relación los funcionarios cuyos expedientes o determinadas circunstancias de los mismos no constaban fehacientemente en los Servicios correspondientes de la Comisión Superior de Personal, entre los que figuraba don Antonio Carrera Ruíz.

Justificado el cumplimiento en aquella fecha de los requisi-

Justificado el cumplimiento en aquella fecha de los requisi-tos exigidos por el apartado bl del número 1 del artículo se-gundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de Julio, Esta Presidencia del Gobjerno acuerda Integrar en el Cuerpo Administrativo a don Antonio Carrera Ruiz, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG009031, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha de rejurares el carvicio estivo del intraverso de la fecha

administrativos de 1 de enero de 1985, y econômicos de la fecha de reingreso al servicio activo del interesado.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del dia siguiente el de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Diosaguarde a VV. II.

Madrid 8 de enero de 1973

Madrid, 8 de anero de 1973

CARRERO

Ilmos. Sees. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública

> ORDEN de 8 de enero de 1973 por la que consolidan su situación de «En Servicios Civiles» los Jefes y Oficiales del Ejérciso de Tierra que se indican.

Exemos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» número 172) quedan consolidades en la situación de «En Servicios Civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 25 de mayo de 1972 («Boletín Oficial» del Estado» número 149), los Jefes y Oficiales del Ejercito de Tiema a continuación se mencionen los mis percipiran sus des que a continuación se mencionan, los que percibirán sus de-vengos por esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a ex-tinguir de los Departamentos ministeriales», a partir de 1 de enero de 1974, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y el artículo segundo de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

Presidencia del Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL JANTIEUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Sevilla: Comandante de lagenieros den Julio Tescano Romero.

Ministerio de la Gobernación

SUBDIFICCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Jeles del Secretariado Provincial

Vizcaya: Comandante de Artillería don José Belmonte Garcés de Marcilla.

Jefes del Secretariado Local

Tarrasa: Comandante de Infanteria don Ramón Lloret Valterra.

Adjuntos Locales

Jaén: Capitán de Infanteria don José Osuna Gómez del Rosal. Ceuta: Capitán de Infanteria don Fausto Cañavate Araújo.

Ministerio de Educación y Ciencia

SUBSECRETARIA

Madrid:

Coronel de Infanteria don Esteban Hamos Hernández. Teniente Coronel de Caballeria don Justo López Megino. Capitán de Infanteria don Juan del Rio Crespo.

Ministerio de Industria

DELEGACION PROVINCIAL

Balcares: Comandante de Artillería don Roberto Ramiz Simo,

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixia de Servicios Civiles, Enrique de Ynclán Bolado.

Exemos, Sres, Ministres ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1972 par la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Ca-tedrático de la Universidad de Zaragoza a don José Garay de Pablo.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores Agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de